

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;**

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de octubre de 2009, el Informe N° 093-2009-MDA/OGP-OCT de la Oficina de Cooperación Técnica, el Informe N° 1017-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 477-2009-MDA/OGP-OPr de la Oficina de Presupuesto, el Proveído N° 3980-2009-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 093-2009-MDA/OGP-OCT la Oficina de Cooperación Técnica, señala que en el marco del compromiso de participación y búsqueda de actividades que generen cooperación al desarrollo, capacitación y establecimiento de relaciones internacionales en beneficio de la población de Ate, recomienda que entre los días 25 de octubre al 10 de noviembre del 2009, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Dr. Juan Enrique Dupuy García, viaje a la Ciudad de Madrid, España; en el cual sostendrá reuniones con funcionarios públicos de la Comunidad de Madrid, como:

La Presidenta de la Comunidad de Madrid, con quien tratará en el Marco del Plan General de Cooperación al desarrollo 2009-2012, temas de suma importancia, dando especial énfasis a los países en vías de desarrollo en el ámbito relacionado al fortalecimiento de las instituciones y de la sociedad civil, así, como la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que nos permita materializar proyectos de desarrollo a favor del Distrito.

- El Director General de Cooperación de la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, a quien se le presentará los siguientes proyectos específicos: Proyecto Huaycán Verde, Proyecto de la Recuperación de la Cuenca del Río Rímac y el Proyecto relacionado a la migración Peruana a España, desde un enfoque productivo.

- El coordinador y responsable del Área de Eventos del Centro Hispano Peruano de la Comunidad de Madrid, para sostener reuniones de trabajo en el cual se tratarán temas vinculados a la cooperación y financiamiento de proyectos educativos y culturales que se podrían materializar mediante el proyecto de la Casa de la Cultura y la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permitiría consolidar los aportes técnicos del Centro Hispano Peruano de la Comunidad de Madrid para el beneficio Distrito de Ate.

Que, dada la relevancia de las reuniones, éstas constituyen una gran oportunidad para establecer relaciones con autoridades internacionales, así como también para lograr vínculos con otros gobiernos locales e instituciones de cooperación. Asimismo, en el mencionado informe se señala que de acuerdo al pasaje de avión, la salida será el 24 de octubre y el retorno está previsto para el 11 de noviembre del presente año.

Que, según el artículo 9°, inciso 11), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, mediante Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

Que, conforme al Art. 5° del D.S. N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los

viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma.

Que, mediante Informe N° 1017-2009-MDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar el mencionado viaje de acuerdo a su competencia, contando con el pronunciamiento previo de la Oficina General de Planificación a través de la Oficina de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 477-2009-MDA/OGP-OPr la Oficina de Presupuesto, precisa la Disponibilidad Presupuestal correspondiente para el referido viaje, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009.

Que, mediante Proveído N° 3980-2009-MDA/GM la Gerencia Municipal, remite los actuados para conocimiento y aprobación respectiva, por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el viaje del Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate a la Ciudad de Madrid – España, del 24 de octubre al 11 de noviembre del presente año, para que en representación de la entidad, asista en Comisión de Servicios a las reuniones especificadas en el primer considerando del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 2°.- EL EGRESO** que demande el viaje autorizado, será con cargo al presupuesto de las Partidas Específicas:

|  |               |
|--|---------------|
| - 2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de Transporte                   | US\$ 1,230.00 |
| - 2.3.2.1.1.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio | US\$ 4,940.00 |
| - 2.5.4.1.2.1 Derechos Administrativos (Impuesto)              | US\$ 31.00    |
| (Tarifa Única por Uso de Aeropuerto).                          |               |

Haciendo un total neto de US\$ 6,201.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional.

**Artículo 3°.-** Dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del viaje, el Dr. Juan Enrique Dupuy García, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Sr. Johnny Walker Vásquez Arana, el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; del 24 de octubre al 11 de noviembre del presente año, en tanto dure la ausencia del Señor Alcalde Dr. Juan Enrique Dupuy García.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
Alcalde

412510-1

**Aprueban planeamiento integral o diseño urbano con fines de independización de terreno rústico ubicado en el distrito**

**RESOLUCIÓN DE SUB-GERENCIA N° 175**

Ate, 28 de setiembre de 2009

**EL SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

VISTO:

El Expediente N° 32851-2006 seguido por "HUMBERTO HEREDIA MUÑOZ", por el que solicitan la Independización del terreno rústico con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" de un área de 110,421.25 m2 constituido por parte del Lote 2 de la zona alta del sector B del Fundo Inquisidor y Pulido, ubicado en el Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo N° 03, tomado en Sesión N° 014-08-CTHU/MDA de fecha 12 de Diciembre de 2008 la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitación Urbana, emitió Dictamen FAVORABLE, aprobando el Planeamiento Integral o diseño urbano con fines de Independización del terreno rústico con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" con un área de 110,421.25 m2 constituido por parte del Lote 2 de la zona alta del sector B del Fundo Inquisidor y Pulido, ubicado en el Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Valorización N° 037 -2009-SGPUC-GDU/MDA de fecha 18 de Junio de 2009 se efectuó la liquidación referente a la Independización de terreno rústico, ascendente a un monto total de S/. 28,387.26 nuevos soles; la cual ha sido fraccionada en 2 cuotas mediante Resolución Sub Gerencial de Recaudación y Control N° 080 -2009 -SGR y C-GAT/MDA y con recibo de pago N° 0005513652, de fecha 27 de Agosto de 2,009 ascendente a S/.18,107.26 nuevos soles pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de la primera cuota del mencionado convenio de fraccionamiento.

Que, de conformidad con el Art. 39, capítulo V, Norma GH. 020, Título II del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Planeamiento Integral aprobado tendrá carácter de obligatorio para las habilitaciones futuras cualesquiera que sea el propietario y tendrá una vigencia mínima de 10 años, salvo que dentro de dicho término se apruebe oficialmente un Plan Regulador que obligue al cambio de dicho Planeamiento Integral.

Que, mediante Informe Técnico N° 178 -2,009-A.R.Y.P. de fecha 03 de Septiembre de 2,009, se concluye que el presente trámite de independización de terreno rústico es procedente; habiendo el interesado cumplido con subsanar las observaciones detectadas por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y con presentar la documentación y los pagos requeridos por el TUPA vigente; debiendo emitirse la Resolución correspondiente.

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del capítulo II del Artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y por el Reglamento Nacional De Edificaciones.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** de acuerdo con el Plano signado con el N° 051-2009-SGPUC-GDU/MDA, el Planeamiento Integral o diseño urbano con fines de Independización del terreno rústico con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" con un área de 110,421.25 m2 constituido por parte del Lote 2 de la zona alta del sector B del Fundo Inquisidor y Pulido, ubicado en el Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.- APROBAR** de acuerdo con el Plano signado con el N° 052-2009-SGPUC-GDU/

MDA, la Independización del terreno rústico para uso Residencial de Densidad Media "RDM", con un área de 110,421.25 m2 constituido por parte del Lote 2 de la zona alta del sector B del Fundo Inquisidor y Pulido, ubicado en el Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, independizándose en cuatro Secciones o Sub - Lotes, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

|               |   |               |
|---------------|---|---------------|
| SUB LOTE A -1 | : | 33,849.24 m2  |
| SUB LOTE A -2 | : | 24,706.97 m2  |
| SUB LOTE A -3 | : | 40,000.00 m2  |
| SUB LOTE A -4 | : | 11,865.74 m2  |
| TOTAL         | : | 110,421.25 m2 |

**Artículo Tercero.- ESTABLECER**, la obligatoriedad para las habilitaciones futuras a respetar el Planeamiento Integral aprobado, el cual tendrá una vigencia mínima de 10 años, salvo que dentro de dicho término se apruebe oficialmente un Plan Regulador, que obligue al cambio de dicho planeamiento integral; de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que el incumplimiento del pago de las cuotas faltantes establecida en el Convenio N° 0074 -2,009-SGR y C-GAT/MDA aprobado con Resolución Sub Gerencial de Recaudación y Control N° 080 - 2,009-SGR y C-GAT/MDA, se declarará de ofi. la nulidad de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

**Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR** a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la Inscripción del Planeamiento Integral y la Independización; así como a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL YAFAC VILLANUEVA  
Subgerente Planificación Urbana y Catastro

412337-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Establecen Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones sin Licencia de Edificación

ORDENANZA N° 187

La Molina, 12 de octubre de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 11 de Comisión Conjunta de Desarrollo Urbano, Administración, Rentas, Presupuesto e Informática y de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Ordenanza para la Regularización Extraordinaria de Construcciones realizadas sin Licencia de Edificación en el distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción, viabilizan el crecimiento económico e impulsan la justicia social;

Que, es propósito de este gobierno municipal facilitar el acceso a la formalidad de grupos humanos que han realizado edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes;

Que, es política de la actual gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario